



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 08 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente 22-INR-022310-002, que contiene el Memorando N° 509-2022-DG-INR, de la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón", referente a la aceptación de donación por parte de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en Cinco (05) Equipos de Terapia, que se usarán en beneficio de los pacientes de nuestra institución, y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente 22-INR-022310-002, de fecha 30 de diciembre del 2022, que contiene el Memorando N° 509-2022-DG-INR, de la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón", referente a la aceptación de donación de bienes de primer uso, por parte de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en Cinco (05) Equipos de Terapia, que se usarán en beneficio de los pacientes de nuestra institución, por un valor aproximado de Ciento Cincuenta Siete Mil, Ochocientos Diez y Nueve con 11/100 Soles (S/. 157,819.11), con la finalidad de contribuir en la mejora de la calidad de vida de los pacientes en rehabilitación;



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-ECP/OL/INR, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial señala que el expediente de donación reúne los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el que en su Artículo 1°, inciso 1.2 tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 del citado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el Artículo 6°, inciso 6.1 del citado Decreto Legislativo señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se

gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 1° de la mencionada Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que es de aplicación para las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público comprendidas en el artículo 5°, inciso 4° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 7°, de la Directiva en mención refiere que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 8°, inciso 8.1 establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; así mismo, el Artículo 8°, inciso 8.3 menciona que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el Título II, Capítulo I, Artículo 9°, Inciso a) sobre el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional se requieren entre otros los documentos, escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada;

Que, conforme a lo descrito en el ítem 9.3, inciso a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; y que los mismos se encuentran en buenas condiciones y podrán ser aprovechados para el logro de objetivos con nuestros pacientes;

Que, el inciso 9.4 menciona que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, de acuerdo a la evaluación y verificación de la documentación sustentatoria prevista en las normas citadas y vigentes que forman parte del presente Informe Técnico, teniendo en cuenta todo lo expuesto; y contando con la opinión favorable, y la visación del Equipo de Control Patrimonial, y de la Oficina de Logística, y considerando que la donación que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cumple con los requisitos previstos para su tramitación por la Oficina Ejecutiva de Administración;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, es favorable para la institución aceptar la donación y emitir el acto resolutivo, que será reflejado en el beneficio de nuestros pacientes; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 021-2023-SA-DG-INR de fecha 01-02-2023 Artículo 2.2, literal C.

Con el visto de la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, y del Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE

Artículo 1°. ACEPTAR la Donación efectuada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, y **APROBAR** el Alta de los bienes donados bajo la denominación de aceptación de donación valorizados en Ciento Cincuenta Siete Mil, Ochocientos Diez y Nueve con 11/100 Soles (S/. 157,819.11), cuyas características de los bienes se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente.

Artículo 2°. AGRADECER la donación realizada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón".

Artículo 3°. AUTORIZAR al Equipo de Control Patrimonial, y a la Oficina de Contabilidad proceder con la incorporación de los bienes mencionados en el Artículo 1° al patrimonio de la institución de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal Web del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón".



Regístrese y Comuníquese,

LIC. ADM. ZENaida NAVARRO JUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

PZNJ/MCLL/eays
C.C. Oficina de Logística
Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Economía/Contabilidad
Oficina de Estadística e Informática
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA 08 JUN. 2023

ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	DETALLE TECNICO					Estado de Conservación	Valor Neto S/.	Causal de Alta / Baja	Ubicación Física
			Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones				
1	No tiene	Equipo de Laser Terapia	BTL	4000	crema/plomo/a zul	058P0B017399	056 x 056 x 1.10	NUEVO	S/45,091.17	ALTA	DEIDRI en Funciones Motoras
2	No tiene	Equipo de Laser Terapia	BTL	4000	crema/plomo/a zul	058P0B017401	056 x 056 x 1.10	NUEVO	S/45,091.17	ALTA	DEIDRI en Funciones Motoras
3	No tiene	Equipo de Terapia Combinada	BTL	5000	crema/plomo/a zul	03800B013226	056 x 056 x 1.10	NUEVO	S/22,545.59	ALTA	DEIDRI en Funciones Motoras
4	No tiene	Equipo de Terapia Combinada	BTL	5000	crema/plomo/a zul	03800B013241	056 x 056 x 1.10	NUEVO	S/22,545.59	ALTA	DEIDRI en Funciones Motoras
5	No tiene	Equipo de Terapia Combinada	BTL	5000	crema/plomo/a zul	03800B013225	056 x 056 x 1.10	NUEVO	S/22,545.59	ALTA	DEIDRI en Funciones Motoras
									S/157,819.11		

Nota: Precios incluyen I.G.V.


 LIC. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
 CLAD N° 11007
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 Dra. Adriana Rebaza Flores - JAPON


 Dra. A. REBAZA SANTAMARIA
 ALTA DEL CUERPO DE CONTROL PATRIMONIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"
 Arequipa Perú - Japon

